



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 112-2017-GRLL/CR

Trujillo, 5 de diciembre del 2017.

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA DEL LOTE VD.457-III DE 1.06 HA., UBICADO EN LA ETAPA III, VALLE DE MOCHE, SECTOR EL TABLAZO DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11234725, DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA SUNARP-ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 156,650.08 SOLES, A FAVOR DEL SEÑOR JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN Y JULIA VICTORIA BOYD DE LEON.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre del 2017; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 289-2017-GRLL/CR-CPPE que ratifica el Dictamen N° 012-GRLL/CR-CPPE, emitido por la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote VD.457-III de 1.06 ha., ubicado en la Etapa III, Valle de Moche, Sector El Tablazo del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11234725, del Registro de Predios de la SUNARP-Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 156,650.08 Soles, a favor del señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN y JULIA VICTORIA BOYD DE LEON; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios Generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

del 2002, señala: "quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...";

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de febrero del 2011, el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN y JULIA VICTORIA BOYD DE LEON, solicitan al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (en adelante, PECH) la venta directa del terreno que poseen de 1.0 ha, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntan medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 171-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 17 de abril del 2012, el Ing. Carlos Monja Quevedo, Jefe de la Oficina de División de Acondicionamiento Territorial indica que el predio solicitado por el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN y JULIA VICTORIA BOYD DE LEON se encuentra ubicado en el sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad dentro de la poligonal de tierras inscritas a favor del P.E. CHAVIMOCHIC III Etapa y de acuerdo al Plano del Sector Costero del distrito de Huanchaco el predio se encuentra comprendido en área de tratamiento ecológico;

Que, con Informe Técnico N° 042-2012-GRLL-PRE/PECH.03-CSC, de fecha 28 de mayo del 2012, el Ing. Carlos Sánchez Cabanillas, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras del P.E.CHAVIMOCHIC, concluye que el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN y JULIA VICTORIA BOYD DE LEON demuestra que se han realizado actividades económicas antes del 18.07.95, en un área aproximada de 1.04 hectáreas;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2012-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 03 de julio del 2012, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, después de haber revisado la documentación presentada, concluye que el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN y JULIA VICTORIA BOYD DE LEON no han acreditado la posesión pacífica, pública y continua del predio ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco con anterioridad al 18.07.1995 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;

Que, mediante Acta N° 001-2013-GRLL-PRE/PECH-CVDT de fecha 08 de febrero del 2013, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, visto el expediente administrativo y otros documentos, después de su revisión, análisis y evaluación, declara IMPROCEDENTE el expediente presentado por el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN y JULIA VICTORIA BOYD DE LEON por cuanto no han acreditado la posesión pacífica, pública y continua del predio ubicado en el sector El Tablazo, distrito de Huanchaco con anterioridad al 18.07.1995 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 088-2013-GRLL-PRE/PECH de fecha 02 de mayo del 2013 se declara improcedente la solicitud de venta directa presentada por el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN respecto del predio ubicado en el sector El Tablazo, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad por no haber cumplido con acreditar la posesión pacífica, pública y continua del predio con anterioridad al 18.07.1995 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante documento de fecha 28.05.13 el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 088-2013-GRLL-PRE/PECH de fecha 02 de mayo del 2013 argumentando que no se han valorado los medios probatorios presentados junto con la solicitud de venta directa presentado por su persona;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 132-2013-GRLL-PRE/PECH de fecha 11 de julio del 2013 se declara fundado el recurso de reconsideración presentado por el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN;

Que, mediante escrito de fecha 18 de setiembre del 2013, el señor Luis Zegarra Escalante solicita ante la Gerencia del P.E. CHAVIMOCHIC, la suspensión de la venta directa VD 457 solicitada por el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN por cuanto viene modificando a favor de él, el cauce de la acequia (canal sin revestir) atentando de esta forma la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Mediante Oficio N° 1607-2013-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 10 de octubre del 2013, el Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC notifica al señor Julio León Florián para estar presente el día 25.10.13 en el predio solicitado en venta para la diligencia de inspección y delimitación del área en conflicto en la que también participara el señor Luis Zegarra Escalante;

Que, mediante Informe N° 050-2013-GRLL-PRE/PECH-03-ACC de fecha 28 de octubre del 2013 el Abogado Alex Comeca Castillo informa al Sub Gerente de Gestión De Tierras que el día 25.10.13 se realizó la diligencia de colindancia con la presencia de ambas partes, en la que el señor Luis Zegarra Escalante manifestó que el conflicto era por la inexistencia del Hito N° 01, para lo cual con el apoyo de la brigada topográfica se procedió a colocar el Hito faltante, mostrando la indicada persona su conformidad, recomendando continuar con el procedimiento de venta directa a favor del señor Julio Alejandro León Florián (adjunta acta de colindancia suscrita por ambas partes);

Que, con Informe N° 174-2014-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 25 de abril de 2014, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial del P.E. CHAVIMOCHIC, informa que se ha procedido a efectuar el levantamiento perimétrico del predio, teniendo en cuenta los retiros de caminos y canal de uso común existente, resultando una extensión total de 1.06 Ha., así mismo informa que se ha procedido a la colocación de hitos de concreto en su perímetro, definiéndolo con el código VD.457-III, ubicado en el Sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Valle de Moche de la III Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, con fecha 01 de abril del 2014, mediante título N° 2014-31621, se solicita a la Oficina Registral de Trujillo la independización del predio identificado con VD 457-III de 1.06 ha, inscribiéndose e independizándose en la partida N° 11234725 – SUNARP;

Que, mediante Oficio N° 533-2014-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 27 de octubre del 2014, el Sub. Gerente de Gestión de Tierras del P.E. CHAVIMOCHIC, deriva el expediente del señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN al Presidente de la Comisión De Venta Directa a fin de adoptar el acuerdo correspondiente, adjuntando para tales efectos la valorización del predio realizada con fecha 03 de octubre del 2014 por el Ing. Jorge Juan Luna Victoria Wenzel por un monto ascendente a S/ 145,450.40 soles;

Que, mediante Acta N° 007-2014-GRLL-PRE/PECH-CVDT de fecha 04 de noviembre del 2014, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, visto el expediente administrativo y otros documentos, después de su revisión, análisis y evaluación, declara PROCEDENTE el expediente del señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN respecto al predio denominado VD. 457-III de 1.06 hectáreas;

Que, mediante Oficio N° 421-2015-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 24 de febrero del 2015, el Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC, deriva al Presidente Regional el expediente de venta directa presentado por el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN a fin de disponer la tramitación del mismo ante el Consejo Regional;

Que, mediante Informe legal N° 077-2015-GRLL-PRE/GRAJ-EPJV de fecha 12 de marzo del 2015, la Abg. Estela Jiménez Villareal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que debe devolverse el expediente al P.E. CHAVIMOCHIC a fin de que se emita el informe legal que sustenta el cumplimiento de los requisitos para la venta directa solicitada por el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN en cumplimiento del Artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 913-2015-GRLL-PRE/PECH-01, el Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC informa al Gerente Regional de Asesoría Jurídica que la oficina de Asesoría Jurídica del PECH emitió el informe legal N° 048-2013-GRLL-PRE/PECH-04.ALLB de fecha 09.07.2013 el mismo que sustento la Resolución Gerencial N° 132-2013-GRLL-PRE/PECH en el cual se evaluó la Legalidad del procedimiento;

Que, mediante Oficio N° 1350-2015-GRLL-GGR/GRAJ e informe Legal N° 132-2015-GRLL-GGR-GRAJ-EPJV de fecha 13 de mayo del 2015, la Abg. Estela Jiménez Villarreal, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa al Presidente Regional que procede la venta directa solicitada por el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN respecto del predio denominado VD 457-III de 1.06 ha, independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11234725 – SUNARP – V TRUJILLO;

Que, mediante Oficio N° 039-2015-GRLL-CR/CPPE de fecha 13 de noviembre del 2015, el Consejo Regional solicita al Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC, actualizar la tasación del predio VD 457-III;

Que, mediante Oficio N° 166-2015-GRLL-GOB/PECH-09.OAV, de fecha 01 de diciembre del 2015, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas alcanza la actualización de la tasación del predio VD. 457-III a favor del señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN por un monto ascendente a S/ 151,268.40 soles;

Que, mediante oficio N° 180-2017-GRLL-CR/CPPE, de fecha 10 de marzo del 2017, el Consejo Regional solicita al Gerente del P.E. CHAVIMOCHIC, actualizar la tasación e informes técnicos y legales correspondientes al lote VD 457-III solicitado en venta por el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN;

Que, mediante Informe Técnico N° 37-2017-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC, de fecha 10 de abril del 2017 el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz de la División de Saneamiento Físico, concluye que el señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN se encuentra en posesión efectiva de un área de 1.06 hectáreas VD 457-III, dedicadas a la actividad agrícola y denota antigüedad con anterioridad al 18.07.95, no habiendo sido transferido, ni fraccionado, no encontrándose en conflicto;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2017-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB, de fecha 28 de abril del 2017 la Abg. Adriana Llanos Ballardo – Oficina de Asesoría Jurídica del PECH-, concluye determinando que existe sustento técnico y Legal para acceder a la petición de venta del señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN respecto del lote VD.457-III ubicado en el sector El Tablazo, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo; así mismo solicita realizar una nueva actualización de la tasación;

Que, mediante Oficio N° 061-2017-GRLL-GOB/PECH-09.OAV, de fecha 13 de junio del 2017, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas alcanza la actualización de la tasación del predio VD. 457-III a favor del señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN por un monto ascendente a S/ 156,650.08 soles;

Que, mediante Oficio N° 1097-2017-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 21 de junio del 2017 el Gerente del P.E CHAVIMOCHIC comunica al señor JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN que el precio de venta respecto al lote VD. 457-III asciende al monto de S/ 156,650.08 soles; así mismo, mediante escrito de fecha 1 de julio del 2017 el administrado manifiesta su conformidad al precio de venta;

Que, con Oficio N° 1309-2017-GRLL-GOB/PECH-01 de fecha 17 de julio del 2017, suscrito por el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se remite al Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales, el expediente administrativo de venta directa a favor de los señores Julio Alejandro León Florián y Julia Victoria Boyd de León, VD 457 III;

Que, con Oficio N° 289-2017-GRLL/CR-CPPE de fecha 06 de noviembre del 2017, la Comisión de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional alcanza proyecto de Acuerdo Regional y Ratifica el Dictamen N° 012-2017-GRLL/CR-CPPE;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa un (01) lote de terreno denominado VD.457-III de 1.06 ha., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector El Tablazo del Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11234725 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA con 08/100 SOLES (S/. 156,650.08), a favor de los señores JULIO ALEJANDRO LEON FLORIAN y JULIA VICTORIA BOYD DE LEON.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD
EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

Reg. Doc.: 04159119
Reg. Exp.: 03013107